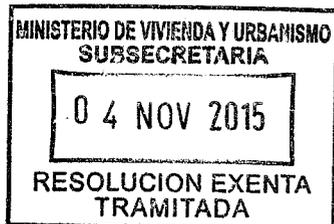


JLSB/CAS/FAR  
M. N° 2012/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

SANTIAGO, **04 NOV 2015**  
**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**  
RESOLUCION EXENTA N° 8486 /1

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) Los Ord. N° 1.686, de 2014 y N° 940, de 2015, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y de la Directora (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio para 29 familias que se encuentran en urgente necesidad habitacional de esa región, entre quienes se encontraba la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5.
- d) La Resolución Exenta N° 2153, (V. y U.), de fecha 2 de abril de 2015, que otorga subsidio habitacional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, inciso primero del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue modificado por el artículo primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a 28 personas que indica de la Región de La Araucanía, de acuerdo a lo solicitado por medio de los Oficios citados en el Visto c) precedente;
- e) El Ord. N° 708, de fecha 27 de mayo de 2015, de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de La Araucanía y del Director (P y T) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual se remiten los antecedentes en donde se acredita que la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, está casada con don Juan Alfredo Torres Fuentes, Cédula de Identidad N° 7.966.908-3, y

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante el Oficio citado en el Visto c) precedente, se solita asignación directa de un subsidio habitacional para la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, sin embargo, de acuerdo a la revisión de sus antecedentes en los sistemas informáticos del MINVU, figuraba como beneficiaria solidaria de un subsidio Cartera Hipotecaria Nueva y Antigua, cuyo beneficiario directo, es el Sr. Sergio Ramón Torres Flores, Cédula de Identidad N° 7.920.719-5.
- b) Que de acuerdo a los antecedentes presentados por medio del Oficio citado en la letra e) de los Visto, se aclara que doña Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, está



casada con don Juan Alfredo Torres Fuentes, Cédula de Identidad N° 7.966.908-3 y que don Sergio Ramón Torres Flores, Cédula de Identidad N° 7.920.719-5, está casado con doña Maria Angelica Morán Castillo, Cédula de Identidad N° 7.920.719-5.

- c) Los antecedentes informados en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, y la solicitud ahí contenida, en relación a que fuese rectificadas la información en el Registro Nacional de Beneficiarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto la vinculación de doña Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8780752-5, a don Sergio Ramón Torres Flores, Cédula de Identidad N° 7.920.719-5, en el sentido de corregir que la Sra. Millaqueo Valeria, es cónyuge y beneficiaria solidaria del Sr. Torres Flores. Dicha información, se encuentra corregida en el registro antes señalado.
- d) Que según lo señalado en el Oficio N° 1.686, de 2014, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y en el Informe Social que en el se adjunta, la situación en la que se encuentra la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5 y su grupo familiar, conformado dos hijos y dos nietos, es de alta vulnerabilidad social y habitacional. El hijo mayor de doña Rosa Millaqueo, sufre de una discapacidad, por la que tiene que movilizarse en silla de ruedas y depende la mayor parte del tiempo de los cuidados de su madre. Por este último motivo, las posibilidades que tiene la Sra. Millaqueo Valeria para insertarse en el mercado laboral, son escasas, lo que dificulta mejorar sus condiciones económicas y de habitabilidad, siendo su situación actual y la de su familia, de urgente necesidad habitacional.
- e) La delicada situación económica y social de la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, motivo que le impide contar con el ahorro mínimo exigido en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y por tanto, requiere ser eximida de este requisito.
- f) Que la solicitud de asignación directa de subsidio, para la Sra. Rosa Millaqueo Valeria, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 7391.
- g) Que conforme los antecedentes señalados en los considerandos precedentes, se estima existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial, a la persona identificada en el Considerando a), dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

#### RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N°105, (V. y U.), de 2014, a doña Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región de La Araucanía;
2. El monto de subsidio individual corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de La Araucanía en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Asígnase a la persona identificada en el Resuelve 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.



5. Exímese a la persona beneficiada en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro
6. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. El certificado de subsidio correspondiente a doña Rosa Millaqueo Valeria, Cédula de Identidad N° 8.780.752-5, beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar es de **666** Unidades de Fomento, correspondiente al actual valor promedio de postulaciones individuales en la Región de La Araucanía, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resueltos 2, 3 y 4 de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

